



Concejo Municipal de Oruro

PROMULGADO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 010/2021  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

A, 16 de Marzo de 2021

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que**, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante nota GAMO 0526/21 con cargo de recepción de fecha 25 de Febrero de 2021, y nota GAMO 0614/21 con cargo de recepción de fecha 05 de Marzo de 2021, remitió para su consideración y aprobación el Contrato Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – G.A.M.O./ANPE No. 041/2020 CUCE: 20-1401-00-1074242-1-1 PROYECTO: CONST. CANCHA POLIFUNCIONAL, TINGLADO Y CERCO MALLA OLIMPICA J.V. JAPO MACHACAMARCA; al cual adjunta la documentación correspondiente al proceso de contratación en original registrado en el Concejo Municipal de Oruro bajo la Hoja de Ruta N° 456.

**Que**, analizados los antecedentes de la minuta de Contrato emergente del proceso de Contratación del proyecto: **"CONST. CANCHA POLIFUNCIONAL, TINGLADO Y CERCO MALLA OLIMPICA J.V. JAPO MACHACAMARCA** bajo la Modalidad de **Contrato Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – G.A.M.O./ANPE No. 041/2020 CUCE: 20-1401-00-1074242-1-1**; se tiene la siguiente documentación: la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN RPA N° 018/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, emanado por el Ing. Pedro Luis Munguia Bellido Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA del G.A.M.O. y la Abg. Mariel I. Torrez Vargas Directora Dirección de Asuntos Jurídicos GAMO, mismo que resuelve: Primero.- APROBAR el Informe de Evaluación y Recomendación INF./GAMO/RPA N° 044/2020 presentado por la comisión de calificación en fecha 9 de noviembre de 2020, sujeto a lo establecido en el D.S. N°0181 y Documento Base de Contratación correspondiente al proceso. Segundo.- ADJUDICAR el proceso de contratación G.A.M.O./ANPE N°041/2020 CONST. CANCHA POLIFUNCIONAL, TINGLADO Y CERCO MALLA OLIMPICA J.V. JAPO MACHACAMARCA con CUCE: 20-1401-00-1074242-1-1, a la empresa SUP-LOC CONSULTORA CONSTRUCTORA MULTIDISCIPLINARIA representado legalmente por el Ing. Víctor Daniel López Antezana, con C.I. 5769676 por un monto adjudicado de Bs. 378.735,62 (Son: Trescientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Cinco 62/100 Bolivianos) y un plazo de ejecución de 74 (setenta y cuatro) días calendario; CERTIFICACIÓN P...RESUPUESTARIA G.A.M.O., de fecha 05 de Marzo de 2021, donde la Dirección del Tesoro G.A.M.O. y Lic. José David Vásquez Marca, Jefe Unidad de Presupuestos certifican el Monto de Bs. 380.000.00. , INFORME LEGAL D.A.J./G.A.M.O./M.L.S.M. N° 116/2021 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del G.A.M.O. al Responsable de Proceso de Contratación donde se RECOMIENDA la Modificación del Cronograma de Plazos con la ampliación de la fecha para la suscripción del Contrato, y la remisión de antecedentes al Concejo Municipal de Oruro para su aprobación.; RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPA N° 005/2021 DE MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE PLAZOS de fecha 25 de Febrero de 2021, donde el Responsable de Proceso de Contratación Resuelve "...Artículo Primero, AUTORIZAR la modificación del Cronograma de Plazos para la formalización de la Contratación del proceso de Contratación GAMO/ANPE N° 041/2020...Artículo Segundo, AMPLIAR la fecha para la formalización de la contratación de la siguiente manera: 1 Suscripción de contrato (3ra. Ampliación) día 05, Mes 04, año 2021...", además de los documentos detallados en el Informe de la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal de Oruro.

**Que**, la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal de Oruro eleva **INFORME C.M.O. C. ASUNTOS LEGALES INF. N° 001/2021** de fecha 11 de marzo de 2021, que recomienda al Pleno del Concejo Municipal de Oruro, **APROBAR** la suscripción de la MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO EMERGENTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL PROYECTO: **"CONST. CANCHA POLIFUNCIONAL, TINGLADO Y CERCO MALLA OLIMPICA J.V. JAPO MACHACAMARCA** bajo la Modalidad de **Contrato Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – G.A.M.O./ANPE No. 041/2020 CUCE: 20-1401-00-1074242-1-1** del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a la empresa SUP-LOC CONSULTORA CONSTRUCTORA MULTIDISCIPLINARIA representado legalmente por el Ing. Víctor Daniel López Antezana, por un monto adjudicado de Bs. 378.735,62 (Son: Trescientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Cinco 62/100 Bolivianos) y un plazo de ejecución de 74 (setenta y cuatro) días calendario.



*Concejo Municipal de Oruro*

**PROMULGADO**

**Que**, la Ley 1178 SAFCO en su art. 28 establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo, la norma citada precedentemente establece en su inciso b) "Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario", en este marco legal los actos administrativos de los servidores públicos intervinientes en el proceso de CONTRATACIÓN DEL PROYECTO: **"CONST. CANCHA POLIFUNCIONAL, TINGLADO Y CERCO MALLA OLIMPICA J.V. JAPO MACHACAMARCA bajo la Modalidad de Contrato Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – G.A.M.O./ANPE No. 041/2020 CUCE: 20-1401-00-1074242-1-1**, gozan de presunción de legalidad.

**Que**, el Artículo 302 de la **Constitución Política del Estado**, establece en su **parágrafo I.-** Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 35).-** Convenios y/o Contratos con personas Naturales o Colectivas, Públicas y Privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. En este marco constitucional se emitió la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales norma que señala en su Artículo 16, numeral 8) Que es atribución del Concejo Municipal aprobar contratos.

**Que**, la Ley Municipal N° 08 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, establece los requisitos y procedimientos en cuanto a la aprobación de contratos y convenios; que en su art. 11 parágrafo I señala que el Concejo Municipal en un plazo no mayor a 15 días aprobará o emitirá pronunciamiento del contrato.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del GAMO, Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa conexas.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En previsión del art. 28 inciso b) de la Ley 1178, **APROBAR** la suscripción de la Minuta de Contrato emergente del proceso de contratación llevado adelante bajo la modalidad CONTRATACIÓN DEL PROYECTO: **"CONST. CANCHA POLIFUNCIONAL, TINGLADO Y CERCO MALLA OLIMPICA J.V. JAPO MACHACAMARCA bajo la Modalidad de Contrato Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – G.A.M.O./ANPE No. 041/2020 CUCE: 20-1401-00-1074242-1-1** del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a la **empresa SUP-LOC CONSULTORA CONSTRUCTORA MULTIDISCIPLINARIA** representado legalmente por el Ing. Víctor Daniel López Antezana, por un monto adjudicado de Bs. 378.735,62 (Son: Trescientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Cinco 62/100 Bolivianos) y un plazo de ejecución de 74 (setenta y cuatro) días calendario.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Órgano Ejecutivo Municipal para la suscripción de la minuta de contrato, establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal deberá dar estricto cumplimiento a los establecido en el Art. 5 de la Ley 2042.

**ARTICULO TERCERO.-** Queda bajo absoluta responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, que la documentación remitida al Concejo Municipal de Oruro goce de confiabilidad conforme determina el art. 8 inciso h) de la Ley 2027 Estatuto del Funcionario público, en caso contrario proceder con las acciones legales correspondientes y se deja constancia que la fiscalización que realiza el Concejo Municipal de Oruro está referido al procedimiento del proceso de contratación, sin que ello signifique e implique asumir responsabilidades relacionadas con aspectos técnicos (Documento Base de Contratación, especificaciones técnicas, informes técnicos y de calificación de propuestas, etc) siendo la misma responsabilidad de la instancia que corresponda al Órgano Ejecutivo Municipal, en consecuencia se deja establecido que la responsabilidad directa de los documentos insertos, corresponde que los servidores públicos que fueron designados legalmente por la entidad para este cometido.



PROMULGADO

Concejo Municipal de Oruro

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Órgano Ejecutivo Municipal en la ejecución del proyecto " **CONST. CANCHA POLIFUNCIONAL, TINGLADO Y CERCO MALLA OLIMPICA 1.V. JAPO MACHACAMARCA**", debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 4 del Decreto Supremo N° 23318 - A (Eficacia, Economía y Eficiencia), modificado por D.S. N° 26237, en caso de inobservancia sea bajo responsabilidad por la función pública de la MAE del Órgano Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En razón a que el proceso contractual es ejecutado por el Órgano Ejecutivo Municipal, corresponde al Concejo Municipal el examen y revisión de lo actuado sin incurrir en reiterar los actos propios del proceso contractual ejecutado a efectos de no incurrir en usurpación de funciones.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos, verificar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción de la minuta de contrato conforme dispone el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, bajo su absoluta responsabilidad, además de la actualización de la documentación requerida bajo las instancias que correspondan del G.A.M.O.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Órgano ejecutivo deberá subsanar las observaciones de forma establecidas en las Conclusiones del Informe de la Comisión de Asuntos Legales aprobado por el Pleno del Concejo para este fin, tomando en cuenta que de conformidad al Art. 32 del Decreto Supremo 181 establece "...**ARTÍCULO 32.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA).** La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión...".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Es absoluta responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal el cumplimiento del Cronograma de plazos establecido y el Documento Base de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 181 y sus modificaciones, en caso de incumplimiento debe procederse a dar inicio de procesos sumarios administrativos internos en contra de los servidores públicos responsables.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, una vez firmado el contrato en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos debe remitir una copia legalizada del mismo al Concejo Municipal de Oruro para su conocimiento y archivo, en merito a lo dispuesto por el Parágrafo V del artículo 11 de la Ley Municipal N° 08 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oruro, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Lic. Demisse J. Villica Canedo  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

  
Lic. Osvaldo J. Olivera Paricillo  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGADO

**PROMULGACIÓN**

Por cuanto, el Concejo Municipal de Oruro, ha sancionado la **Ordenanza Municipal N° 010/2021** que **APRUEBA** la Suscripción de la Minuta de Contrato emergente del proceso de contratación llevado adelante bajo la modalidad **CONTRATACIÓN** del **PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL, TINGLADO Y CERCO MALLA OLIMPICA J.V. JAPO MACHACAMARCA"** bajo la modalidad de **Contrato Apoyo Nacional** a la **Producción y Empleo - G.A.M.O./ANPE N° 041/2020**". Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Lic. David Freddy Choque Condori

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE URURO

ARTICULO OBTAVO.- Es absoluta responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal el cumplimiento del Programa de plazos establecidos y el Documento Base de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 181 y sus modificaciones, en caso de incumplimiento debe procederse a dar inicio de procesos sancionatorios administrativos internos en forma de los sectores públicos responsables.

ARTICULO NOVENO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, una vez firmado el contrato en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos debe remitir una copia legalizada del mismo al Concejo Municipal de Oruro para su conocimiento y archivo, en tanto a lo dispuesto por el Parágrafo V del artículo 11 de la Ley Municipal N° 68 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Es dado en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oruro, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE